



Municipalidad de Cajamarca

429

ACUERDO DE CONCEJO N° 224-2018-CMPC

Cajamarca, 06 de setiembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de setiembre del año 2018, el Dictamen N° 29-2018-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre BOTICAS CRISTOPHARMA S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos principales de cooperación entre la Municipalidad y BOTICAS CRISTOPHARMA S.R.L., que permitan a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca acceder al servicio de adquisición de medicamentos farmacéuticos a crédito. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre BOTICAS CRISTOPHARMA S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional, para que procedan conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. C.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA




Manuel Antenor Becerra Vilchez

ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE BOTICAS CRISTOPHARMA S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA




Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, debidamente representado por su **Alcalde Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI N° 26683410 con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, y de la otra parte **BOTICAS CRISTOPHARMA S.R.L.**, a quien en adelante se le denominará **CRISTOPHARMA**, con RUC N° 20453783490, con domicilio legal en el Av. Mario Urteaga N° 339 Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con su representante legal Sr. María Valencia de Silva, con DNI N° 26623064, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como con las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



CRISTOPHARMA, Es un el lugar o establecimiento donde un farmacéutico ejerce la función comunitaria o proporciona servicio sanitario a un paciente ofreciéndole asesoría oportuna y dispensándole medicamentos etc. fruto de esta asesoría o por receta del médico




CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Salud LEY N° 26842 - MINSA



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos principales de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CRISTOPHARMA**, que permitan a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca acceder al servicio de adquisición de medicamentos farmacéuticos a crédito.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:



LA MUNICIPALIDAD

- LA Municipalidad Provincial de Cajamarca deberá alcanzar cada seis meses la relación de los trabajadores de todas las modalidades (nombrados y contratados).
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá difundir a sus trabajadores los beneficios del presente convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** alcanzará a **CRISTOPHARMA**, los montos correspondientes de los descuentos de los trabajadores, a través del cheque correspondiente, detallado dentro de los 7 días del mes siguiente al presentado la relación de **CRISTOPHARMA**.



CRISTOPHARMA Brindará crédito a 30 días a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a las siguientes modalidades:

- Trabajadores nombrados.
- Trabajadores contratados.
- Trabajadores por servicios no personales.
- Otros autorizados y otra modalidad.



Los puntos de venta de los productos serán en:

- Av. Prolong. Mario Urteaga N° 339, Av. Atahualpa N° 207 y Av. Los Héroes N° 528 de la ciudad de Cajamarca.

- Sólo por problemas especiales y de casos fortuitos de los trabajadores podrán descontarse en dos o tres partes siempre que no exceda el 10% de la remuneración bruta mensual.

El crédito es personal, el cual se inicia el día 11 de cada mes a fin de elaborar y enviar la relación de los trabajadores beneficiados con el crédito.

- Para acceder al crédito el trabajador portará su última boleta de pago en el caso de ser nombrado. Y si fuera de otra modalidad de contrato deberá presentar su contrato actualizado.

El punto de venta emitirá obligatoriamente un duplicado del vale de crédito valorizado para su control correspondiente de cada trabajador

- **CRISTOPHARMA**, se responsabilizará por excesos en créditos brindados a trabajadores, asimismo acepta que si los mismos dejaran de laboral en la Entidad no es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá vigencia de cinco años, pudiendo modificarse de mutuo acuerdo o rescindir por incumplimiento de cualquiera de las partes previa evaluación



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio Marco; se suscribirán una o más Adendas y Convenios Específicos; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Cajamarca, a los...23..... días del mes de...octubre..... de 2018.



SR. MARÍA VALENCIA DE SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTOPHARMA



MANUEL ANTENOR BECERRA VÍLCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA

